

**APRUEBA CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN 2025 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN FELIPE Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°1395

SANTIAGO, 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio, suscrito el 23 de mayo de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de San Felipe y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2025

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2025, entre **La Ilustre Municipalidad de San Felipe**, Rut: **69.050.600-9** representada por su Alcaldesa **Dra. Carmen Castillo Taucher**, cédula de identidad N° **5.121.675-K** ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Salinas N°1211, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, en adelante “La Municipalidad” y “**LA UNIVERSIDAD DE CHILE**”, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **Dr. MIGUEL LUIS O’RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**La Universidad**”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de San Felipe es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Las Municipalidades se regulan por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Medicina, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.

SEGUNDO: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, y ante el convenio de transferencia celebrado entre el Servicio de Salud Aconcagua con la Municipalidad, ha dispuesto realizar dos programas que serán ejecutados e impartidos por la Universidad de Chile, en modalidad B-Learning, con interacción didáctica continua a través de plataforma virtual entre los/as participantes, tutores/as y relatores/as del programa, ante la necesidad de capacitar a los funcionarios/as de todas las comunas pertenecientes a la jurisdicción de dicho Servicio de Salud en el marco de la Ley N° 19.378, establecida en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, donde la Municipalidad de San Felipe es parte.

Para tal efecto, realizará una transferencia de recursos de **\$8.840.000** (Ocho millones ochocientos cuarenta mil pesos) y **\$4.480.000** (Cuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos), mediante Resolución Exenta N°1266 del 13 de junio de 2025 y Resolución Exenta N° 1291 del 16 de junio de 2025, respectivamente, ambas a la Municipalidad de San Felipe, que aprueban Convenio de Transferencia de recursos para que actúe como comuna gestora para la compra de las actividades de capacitación que dictará la Universidad de Chile durante el presente año.

La Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los Diplomas/Cursos de capacitación que se detallan:

Actividad	Cupos	Valor por cupo	Presupuesto	Modalidad
Curso Espirometría para Profesionales de la Salud	27	\$320.000	\$8.640.000	B-Learning
Curso Kinesiterapia respiratoria guiada por la auscultación pulmonar: Nuevos Paradigmas. Modelo de Guy Postiaux	13	\$360.000	\$4.680.000	B-Learning

TERCERO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los servicios de docencia para la realización de las actividades detalladas en la cláusula segunda, las actividades deberán iniciar como máximo durante el mes de julio del presente año y deberán contemplar como mínimo los contenidos señalados en los descriptores del curso, conocidos por ambas partes y que son parte del presente convenio.

CUARTO: Los Cursos/Diplomas de capacitación a ejecutar por la Universidad de Chile, se encuentran detallados en la cláusula segunda, incluyen docencia y uso de plataforma que la Facultad de Medicina disponga para la realización de los Diplomas/Cursos a la cual reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de estos programas de especialización en las áreas antes mencionadas, por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en los cursos. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad de formación continua que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario.

El Servicio de Salud Aconcagua se obliga a proporcionar la nómina de participantes seleccionados a los programas materia de este convenio y asegurar que los seleccionados remitan la documentación exigida en los descriptores del Diploma/Curso y toma conocimiento de las condiciones de inscripción que acepta el postulante al programa.

QUINTO: El valor total de los Diplomas/Cursos será la suma de **\$13.320.0000** (Trece millones trescientos veinte mil pesos), que la Ilustre Municipalidad de San Felipe se obliga a pagar a la Universidad.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de **La Ilustre Municipalidad de San Felipe**, RUT N° 69.050.600-9 domiciliada en calle Salinas N°1211, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

El pago a la Universidad, será realizado por la Municipalidad en **una** cuota, una vez finalizado el programa y cumplido lo señalado en el primer párrafo en cláusula sexta del presente Convenio.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 66537838 del Banco Santander, a nombre de “Universidad de Chile”, R.U.T. N° 60.910.000-1. El Pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail al Sr. Juan Baeza Astudillo, Jefe de Finanzas y Presupuestos del Programa Médichi, mail juanbaeza@medichi.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SEXTO: Al término del Plan Formativo, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe Académico con el resultado de todos los profesionales que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Plan Formativo.

Una vez que se ejecute el pago de la factura, se emitirá la certificación individual de cada uno de los participantes que aprobaron el Programa, Certificado Oficial y Nominativo que acredita participación, aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas.

La Certificación de los Programas será mediante Certificación Digital con firma electrónica avanzada (FEA). Los certificados digitalizados y legalmente firmados serán enviados vía mail a los participantes y al Jefe de Capacitación del Servicio. El plazo máximo de envío de certificados será de 2 meses a contar de la fecha oficial de término del programa. Harán excepción a este plazo, las situaciones de fuerza mayor que impidan la ejecución de los procesos vinculados a la certificación, debidamente explicados a cada participante. En tales casos se enviará a estos inscritos una constancia de su participación académica del programa.

La factura debe ser enviada en archivo PDF a la casilla email erika.iturra@redsalud.gob.cl, quien será la encargada de autorizar el pago de dicho documento, mediante correo electrónico a mlucero@sanfelipesalud.cl, de la Ilustre Municipalidad de San Felipe.

SÉPTIMO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades relacionadas con el presente convenio para tal efecto se autorizan recíprocamente por el presente acto. Asimismo, los comparecientes acuerdan que los costos asociados a la difusión son de cargo de cada una de las partes, sin significar en ningún caso un mayor costo que implique variación alguna en el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio, se considera la posibilidad de divulgación de ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

OCTAVO: El Servicio de Salud otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. “La Universidad”, ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el Curso/Diploma por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Curso/Diploma, luego por el Jefe de Capacitación del Servicio de Salud, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso/Diploma otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional de la comuna, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera a la Municipalidad de San Felipe respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente contrato.

NOVENO: Régimen jurídico aplicable. Se deja constancia que el presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluyen de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado

con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y en consecuencia, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

DÉCIMO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de El Servicio, debiendo pagar este el valor convenido una vez terminada su tramitación y cumplido lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

DUDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder del Servicio.

DÉCIMO CUARTO: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de la alcaldesa, Dra. Carmen Castillo Taucher, para actuar a nombre y en representación de La Ilustre Municipalidad de San Felipe, consta en Decreto Exento N°6294, de fecha 06 de diciembre de 2024 y en la Sentencia de Proclamación Causa Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO